



REGLAMENTO GENERAL

FEDUP
FEDERACIÓN DEPORTIVA
UNIVERSITARIA DEL PERÚ

— 2026 —

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Alcance

- 1.1. El presente Reglamento General regula la organización y participación de las instituciones de educación superior afiliadas a la Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP en los XXVI FEDUP Juegos Universitarios Nacionales - Universiada Lima 2026. Asimismo, complementa y desarrolla, para la ejecución del evento, las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, sin sustituirlas ni modificarlas.
- 1.2. La Universiada Lima 2026 es un certamen oficial del deporte universitario nacional. En consecuencia, el cumplimiento del presente Reglamento General, de las bases específicas y de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026 es obligatorio para representantes institucionales, jefes de delegación, delegados, deportistas, cuerpo técnico, árbitros, jueces, personal de apoyo, funcionarios FEDUP, integrantes del Comité Organizador y demás participantes.
- 1.3. El presente Reglamento General se aplica a los deportes comprendidos en el Programa Deportivo Oficial de la Universiada Lima 2026, conforme a los numerales 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026 y a las bases específicas aprobadas para cada disciplina.
- 1.4. La Universiada Lima 2026 se desarrollará en la ciudad de Lima, de conformidad con las fechas, sedes y programa deportivo que apruebe y comunique oficialmente la FEDUP.
- 1.5. La Universiada Lima 2026 constituye la etapa nacional culminante del Circuito Deportivo Universitario 2025-2026. Su finalidad es determinar a los campeones nacionales universitarios por disciplina, rama, categoría y/o modalidad, así como a la institución Campeona General de la Universiada Lima 2026 y la representatividad en los Juegos Mundiales Universitarios – Chungcheong, Corea del Sur 2027.

Artículo 2.- Propiedad intelectual, uso del emblema FEDUP y derechos de imagen

- 2.1. La propiedad intelectual, las denominaciones oficiales, la marca y el emblema FEDUP se rigen por el artículo 63 del Estatuto vigente de la FEDUP y por el artículo 8 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 2.2. Durante el periodo deportivo 2026, todos los participantes deberán utilizar el logotipo vigente de la FEDUP, conforme al instructivo institucional de uniformes y al manual de marca aplicable.
- 2.3. La institución que no coloque el logotipo de la FEDUP en su uniforme de competencia será sancionada con una penalidad equivalente al veinte por ciento (20 %) de una UIT vigente, cuyo pago deberá efectuarse antes de su siguiente competencia. En caso de primera reincidencia, la penalidad será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de una UIT vigente; ante una segunda reincidencia, será equivalente al cien por ciento (100 %) de una UIT vigente. Las penalidades señaladas no son acumulativas.

- 2.4. La institución participante que incumpla lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026 será sancionada, en primera instancia, con una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada equipo, modalidad y/o categoría inscrita. La multa deberá pagarse antes de la siguiente competencia o en el momento que corresponda según las características de la disciplina. En caso de reincidencia, además de la sanción económica, se dispondrá la pérdida del partido o encuentro, o el retiro de la prueba o categoría del deportista infractor.
- 2.5. La ubicación, dimensiones y forma de presentación del emblema FEDUP deberán ajustarse a las zonas permitidas y a las disposiciones técnicas previstas en el reglamento internacional vigente de cada disciplina deportiva y/o en el instructivo institucional de uniformes de la FEDUP.
- 2.6. El emblema FEDUP no será considerado publicidad comercial; por tanto, su uso no estará sujeto a las limitaciones aplicables a la publicidad deportiva ordinaria.
- 2.7. El uso de imagen, transmisión, reproducción digital, difusión en plataformas, registro audiovisual y demás actos vinculados con derechos de autor y derechos conexos requerirá autorización de la FEDUP, en los términos previstos por las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.

Artículo 3.- Normativa aplicable

- 3.1. La normativa estatal de carácter imperativo prevalece sobre las disposiciones internas. Sin perjuicio de ello, para la organización y desarrollo de la Universiada Lima 2026 se observará, en el ámbito interno, el siguiente orden de aplicación:
 - a) El Estatuto vigente de la FEDUP.
 - b) Las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
 - c) El presente Reglamento General de la Universiada Lima 2026.
 - d) Las bases específicas, manuales e instructivos aprobados para cada disciplina deportiva.
 - e) Los acuerdos adoptados en el Congresillo Técnico y/o por los representantes, siempre que cuenten con aprobación del Consejo Directivo de la FEDUP.
 - f) Las adendas y comunicaciones oficiales emitidas por el Comité Organizador y/o la FEDUP.
 - g) El Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP, aprobado mediante Resolución N.º 0002-2026-Consejo Directivo-FEDUP.
 - h) Los reglamentos, procedimientos, disposiciones, criterios de interpretación, libros de casos y demás normas de las entidades internacionales oficiales de cada deporte.
- 3.2. En todo lo no previsto expresamente, se aplicarán de manera supletoria las normas deportivas internacionales vigentes, cuando corresponda, así como la normativa administrativa y deportiva del Estado peruano.

- 3.3. Los acuerdos del Congresillo Técnico tendrán carácter operativo y no podrán modificar requisitos de elegibilidad, sanciones, costos, cupos, derechos de participación ni disposiciones de jerarquía superior. Cualquier modificación de esa naturaleza requerirá aprobación y comunicación expresa del órgano competente de la FEDUP.

TÍTULO II

PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 4.- De los participantes

- 4.1. Para participar en la Universiada Lima 2026, las instituciones deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, incluyendo su afiliación vigente y su inscripción en el Registro Nacional del Deporte (RENADE).
- 4.2. De conformidad con el literal e) del numeral 10.1 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, las instituciones participantes no deberán mantener deuda por concepto de afiliación, inscripciones o sanciones. De existir deuda, esta deberá regularizarse antes del cierre de inscripciones y, en todo caso, antes del inicio del evento.
- 4.3. Los entrenadores y demás integrantes del cuerpo técnico no podrán inscribirse ni dirigir a instituciones distintas dentro de la misma disciplina, rama y categoría de la Universiada Lima 2026.
- 4.4. Los oficiales técnicos deberán asistir obligatoriamente a los congresillos técnicos convocados por la FEDUP. En caso de incumplimiento injustificado, no podrán dirigir durante los dos (2) primeros encuentros o jornadas de competencia de su disciplina y se aplicará a la institución una penalidad equivalente al diez por ciento (10 %) de una UIT vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- 4.5. Los participantes deberán mantener una conducta compatible con los principios del deporte universitario, la integridad deportiva, el respeto a las autoridades y el cumplimiento de las normas de seguridad de cada sede.
- 4.6. La institución clasificada debe confirmar su participación hasta el 31 de agosto. La renuncia posterior debe presentarse por escrito y con sustento. La FEDUP puede reasignar la plaza conforme al mérito deportivo y a la viabilidad del calendario.
- 4.7. La no participación de un equipo clasificado se sanciona con S/ 20 000,00 soles, de acuerdo con los artículos 19.11 y 30.5.1 de las Regulaciones Generales, previo procedimiento.

Artículo 5.- De los requisitos de inscripción y participación

- 5.1. Las instituciones participantes deberán cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026 y con los requisitos documentarios establecidos en la convocatoria, en el SISDEU y en las bases específicas de cada disciplina.

- 5.2. En el caso de egresados, solo podrán participar aquellos deportistas que acrediten dicha condición correspondiente al año 2025 y que no superen el límite máximo de edad establecido para el periodo 2026; esto es, nacidos a partir del 1 de enero de 2001. Se permitirá un máximo de dos (2) deportistas egresados por disciplina.
- 5.3. Los supuestos referidos a estudiantes de pregrado y posgrado, deportistas extranjeros, menores de edad, condición académica, seguros obligatorios e impedimentos disciplinarios se rigen por las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026 y por la normativa estatal aplicable.
- 5.4. El periodo regular de inscripciones cerrará el 16 de septiembre.
- 5.5. Cuando una institución no haya inscrito a sus participantes dentro del periodo regular, podrá efectuar la inscripción extemporánea del 17 al 21 de septiembre, sujeta al costo adicional correspondiente.
- 5.6. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo ni registros que requieran subsanación posterior. La información deberá presentarse completa y correctamente desde el primer registro.
- 5.7. Las inscripciones se considerarán válidas cuando la institución haya completado y finalizado el registro en la plataforma SISDEU. A partir de dicha finalización, el Comité Organizador considerará los registros para efectos deportivos, administrativos y contables. Aun cuando el participante no haga uso de su derecho de participación, el registro se mantendrá como inscripción válida y generará los efectos contables correspondientes.
- 5.8. Una vez cerrado el registro definitivo, la nómina de participantes no podrá modificarse, retirarse ni ser objeto de cambio alguno.

Artículo 6.- De la acreditación

- 6.1. Para participar en cada competencia será obligatoria la presentación de la credencial física expedida por el Área de Acreditación de la FEDUP. Todos los participantes deberán portarla como documento válido para competir y realizar actividades oficiales durante el evento.
- 6.2. En caso de pérdida de la credencial física, la institución deberá tramitar el duplicado de la credencial oficial, previo pago de S/ 30.00 (treinta y 00/100 soles).
- 6.3. El responsable de efectuar las inscripciones será el representante de deportes de la institución, quien las realizará a través de la plataforma virtual SISDEU: <https://sisdeu.perufedup.com>. Para mayor información, la FEDUP atenderá mediante el WhatsApp de Acreditaciones FEDUP (+51 953 580 083), el correo acreditacion@perufedup.com y el sitio web institucional www.perufedup.com.
- 6.4. Para mayores precisiones sobre el uso de credenciales para deportistas y oficiales, se deberá revisar el artículo 13 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 6.5. La emisión o presentación de una credencial no subsana ni convalida incumplimientos de elegibilidad, falsedad documental, sanciones vigentes o registros efectuados en contravención de las normas aplicables.

Artículo 7.- Conformación de las delegaciones

- 7.1. La conformación de las delegaciones administrativas se sujetará al numeral 14.1 del artículo 14 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 7.2. La conformación de las delegaciones de deportes colectivos e individuales se sujetará al numeral 14.2 del artículo 14 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026 y a las bases específicas de cada disciplina.
- 7.3. Los delegados de equipo y demás oficiales que desempeñen funciones incompatibles con la participación deportiva no podrán actuar simultáneamente como deportistas. El incumplimiento será evaluado por la Comisión de Justicia y podrá generar sanción administrativa, económica y/o deportiva.
- 7.4. Solo las personas debidamente inscritas y acreditadas podrán ingresar a las zonas de competencia, áreas técnicas, camerinos, zonas mixtas y demás espacios de acceso controlado, de acuerdo con las restricciones de cada sede.

Artículo 8.- Vestimenta e indumentaria de los equipos

- 8.1. La finalidad de esta regla es asegurar la correcta identificación de deportistas, árbitros, jueces, cuerpo técnico y oficiales en el campo de juego o zona de competencia.
- 8.2. La indumentaria deportiva deberá corresponder a la institución a la que representa el participante y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 20 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 8.3. Cada disciplina deportiva se rige, además, por sus reglamentos internacionales y por las bases específicas aprobadas para el evento.
- 8.4. En los deportes colectivos, el Comité Organizador establecerá en la programación oficial los colores de las camisetas, con la finalidad de evitar similitudes el día de los partidos. La institución que incumpla esta disposición será sancionada, en primera instancia, con una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de una UIT vigente, que deberá pagarse antes del siguiente encuentro deportivo. En caso de reincidencia, no se le permitirá disputar el encuentro y se adjudicará el resultado en su contra por W.O., de acuerdo con la base específica de la disciplina.
- 8.5. Los equipos deberán contar, como mínimo, con dos (2) juegos completos de uniformes de competencia: uno de color claro y otro de color oscuro, a fin de garantizar su correcta diferenciación en el campo de juego. Para las disciplinas deportivas se observará, además, lo siguiente:
 - a) Fútbol y futsal: los porteros deberán utilizar uniformes de colores claramente diferenciados respecto de los jugadores de campo de ambos equipos y del equipo arbitral, conforme a las Reglas de Juego vigentes.
 - b) Voleibol: el jugador líbero deberá utilizar un uniforme de color contrastante respecto del resto de su equipo, conforme al reglamento internacional de la disciplina.
 - c) Básquetbol: los equipos deberán contar con uniformes de colores claramente distintos y contrastantes entre sí, conforme a la reglamentación internacional aplicable.

- d) Las demás disciplinas deberán cumplir las especificaciones de indumentaria previstas en sus reglamentos internacionales y bases específicas.
- 8.6. El incumplimiento será evaluado por el Comité Organizador y el cuerpo arbitral. Podrá impedirse el desarrollo del encuentro o la participación del deportista hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Reglamento General. Las decisiones técnicas inmediatas del árbitro o juez principal mantendrán su validez dentro del ámbito de sus competencias.
- 8.7. Las instituciones deberán registrar, dentro del plazo fijado por la FEDUP, imágenes de sus dos (2) juegos completos de uniformes, incluidos camiseta, short y medias, cuando corresponda. La información aprobada será utilizada para definir los colores de la programación oficial.

Artículo 9.- De los costos de inscripción

- 9.1. Los costos de inscripción deberán abonarse en la cuenta bancaria de la FEDUP antes del cierre de inscripciones, fijado para el 16 de septiembre.
- 9.2. Datos bancarios para pagos de inscripción:
- Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP.
 - Cuenta corriente en soles: 191-1313323-0-88.
 - CCI: 00219100131332308851.
 - Banco de Crédito del Perú - BCP.
- 9.3. Si la institución genera una orden de servicio y/o solicita una factura a crédito con vencimiento posterior al cierre de inscripciones, el costo de inscripción se incrementará de acuerdo con los siguientes plazos:
- Hasta cuarenta y cinco (45) días, contados desde el día siguiente al cierre de inscripciones: quince por ciento (15 %) adicional.
 - Hasta sesenta (60) días, contados desde el día siguiente al cierre de inscripciones: treinta por ciento (30 %) adicional.
 - Hasta noventa (90) días, contados desde el día siguiente al cierre de inscripciones: cuarenta y cinco por ciento (45 %) adicional.
 - Los derechos se rigen por el artículo 15 de las Regulaciones Generales FEDUP. Los importes incluyen el número máximo de deportistas y oficiales indicado. **El periodo extemporáneo aplica un recargo del cincuenta por ciento sobre la tarifa correspondiente:**

Concepto	Cupo incluido	Contado	Crédito 45 días	Crédito 60 días	Crédito 90 días
Oficial de delegación	1 persona	S/ 140	S/ 161	S/ 182	S/ 203
Deporte individual	1 deportista	S/ 140	S/ 161	S/ 182	S/ 203

Concepto	Cupo incluido	Contado	Crédito 45 días	Crédito 60 días	Crédito 90 días
Básquetbol, futsal, voleibol o rugby	15 deportistas + 3 oficiales	S/ 2 520	S/ 2 898	S/ 3 276	S/ 3 654
Fútbol	22 deportistas + 3 oficiales	S/ 4 000	S/ 4 600	S/ 5 200	S/ 5 800
Básquetbol 3x3	4 deportistas + 1 oficial	S/ 700	S/ 805	S/ 910	S/ 1 015

Concepto	Extemporáneo al contado	Extemporáneo a 45 días	Extemporáneo a 60 días	Extemporáneo a 90 días
Oficial o deportista individual	S/ 210,00	S/ 241,50	S/ 273,00	S/ 304,50
Básquetbol, futsal, voleibol o rugby	S/ 3 780,00	S/ 4 347,00	S/ 4 914,00	S/ 5 481,00
Fútbol	S/ 6 000,00	S/ 6 900,00	S/ 7 800,00	S/ 8 700,00
Básquetbol 3x3	S/ 1 050,00	S/ 1 207,50	S/ 1 365,00	S/ 1 522,50

Los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, seguro, atención médica posterior al primer auxilio y demás conceptos de la delegación son asumidos por la institución participante, salvo comunicación expresa de la FEDUP.

- 9.4. Las instituciones participantes deberán cumplir obligatoriamente lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento General.
- 9.5. El voucher de pago de inscripción deberá remitirse al correo contabilidad@perufedup.com y al WhatsApp Contabilidad FEDUP (+51 933 916 162), indicando nombre de la institución, disciplina deportiva, modalidad y/o categoría y cantidad de inscritos.
- 9.6. Las inscripciones extemporáneas, correspondientes al periodo del 17 al 21 de septiembre, tendrán un recargo adicional del cincuenta por ciento (50 %) sobre cada uno de los conceptos previstos en el numeral 9.3 y en los cuadros 1, 2 y 3.
- 9.7. La institución que no cumpla con el pago y/o orden de servicio dentro del plazo establecido quedará impedida de participar en el evento.
- 9.8. No se aceptarán pagos o inscripciones fuera de la fecha de cierre establecida. La institución que no cumpla el plazo quedará impedida de participar bajo cualquier modalidad de registro.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

Artículo 10.- Balón oficial

- 10.1. El balón oficial para los deportes colectivos será de la marca Molten, con excepción de la disciplina de Rugby Seven y de aquellas disciplinas para las que la FEDUP comunique una marca o modelo distinto. Su uso será obligatorio en todos los partidos de la Universiada Lima 2026, salvo disposición específica en contrario emitida por la FEDUP.
- 10.2. El Comité Organizador y/o la FEDUP serán responsables de proveer, verificar y aprobar los balones oficiales antes de cada encuentro, garantizando que cumplan las normas internacionales vigentes de la respectiva federación deportiva.
- 10.3. No se permitirá el uso de balones distintos a la marca y modelo oficial, salvo autorización expresa de la FEDUP por motivos de fuerza mayor o disponibilidad. En tal supuesto, se utilizarán balones de características y calidad equivalentes.
- 10.4. La FEDUP podrá actualizar la marca o modelo del balón oficial mediante comunicación complementaria dirigida oportunamente a las instituciones participantes.
- 10.5. El balón oficial deberá encontrarse en condiciones reglamentarias para cada encuentro. Cualquier deterioro o irregularidad detectada dará lugar a su sustitución inmediata, previa verificación del árbitro o juez principal.

Artículo 11.- Premiaciones

- 11.1. De conformidad con los numerales 25.5 y 25.6 del artículo 25 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, solo se entregarán medallas y trofeos en ceremonia oficial a los deportistas correctamente uniformados. En caso de ausencia justificada o por encontrarse en competencia, el deportista podrá ser representado para la colocación de la medalla por otro deportista de la misma institución.
- 11.2. La inasistencia injustificada al acto protocolar de premiación será considerada falta grave y podrá dar lugar a la sanción que corresponda determinar al Comité Organizador y/o a la Comisión de Justicia, dentro del ámbito de sus competencias.
- 11.3. Se otorgarán medallas a los tres primeros lugares de cada categoría y/o modalidad, en damas y varones, de acuerdo con el siguiente orden:
 - a) Primer lugar: medalla de oro.
 - b) Segundo lugar: medalla de plata.
 - c) Tercer lugar: medalla de bronce.
- 11.4. No se entregarán medallas con posterioridad a la ceremonia de premiación de la categoría y/o modalidad respectiva.
- 11.5. Trofeos por disciplina: se otorgarán a los primeros lugares de cada disciplina, en el siguiente orden: primer lugar, segundo lugar y tercer lugar.

- 11.6. Premiación general: se otorgará un (1) trofeo a la institución con mayor puntuación en el cómputo general de la Universiada Lima 2026, con la denominación de Campeón General de la Universiada Lima 2026.
- 11.7. Premiación por macrorregión: se otorgará un (1) trofeo a la institución que obtenga la mayor puntuación en el cómputo general correspondiente a cada una de los macrorregiones Norte, Centro, Sur, Lima y Oriente. Para tal efecto, el cómputo general de la Universiada Lima 2026 se desagregará por macrorregión. La institución que obtenga el título de Campeón General de la Universiada no recibirá, adicionalmente, el trofeo de mejor institución de su macrorregión.
- 11.8. Las constancias de participación estarán disponibles para descarga en la plataforma SISDEU (<https://sisdeu.perufedup.com/certificate>) para los participantes que hayan culminado satisfactoriamente su proceso de inscripción y hayan competido efectivamente en la disciplina correspondiente.

Artículo 12.- Funcionario FEDUP

- 12.1. El Comité Organizador designará un responsable por sede, denominado funcionario FEDUP.
- 12.2. El funcionario FEDUP es el representante institucional de la FEDUP en la sede y tiene como función principal controlar y supervisar el desarrollo regular de la competencia, garantizando el cumplimiento de las normas aplicables.
- 12.3. El Comité Organizador, a través de su coordinación técnica, podrá realizar reuniones previas de coordinación con el funcionario FEDUP, los delegados y el cuerpo técnico de las instituciones participantes, de manera presencial o virtual.
- 12.4. El funcionario FEDUP deberá registrar y remitir oportunamente los resultados, actas, incidencias, sanciones inmediatas, observaciones de sede y demás documentación oficial generada durante la jornada, utilizando los formatos y canales establecidos por la FEDUP.

TÍTULO IV

JUSTICIA DEPORTIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13.- Comisión de justicia y órganos técnicos de competencia

- 13.1. De conformidad con los artículos 69 a 74 del Estatuto vigente de la FEDUP y con el artículo 28 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, se conformará una Comisión de Justicia para la Universiada Lima 2026. Sus integrantes serán propuestos por el Comité Organizador y su designación corresponderá al Consejo Directivo de la FEDUP.
- 13.2. Los integrantes designados serán dados a conocer antes del inicio del evento y, a más tardar, durante los congresillos técnicos de cada disciplina.
- 13.3. Las protestas o reclamos de carácter estrictamente técnico se resolverán conforme a los reglamentos internacionales de la disciplina respectiva y a las competencias de los órganos técnicos previstos en dichos reglamentos.

13.4. Son funciones de la Comisión de Justicia del evento:

- a) Evaluar y resolver, mediante oficio resolutivo, los reclamos y sanciones deportivas o administrativas que correspondan.
- b) Aplicar las sanciones previstas en las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, en el presente Reglamento General y en las bases específicas.
- c) Elevar, cuando corresponda, las apelaciones a la Comisión Nacional de Justicia de la FEDUP, que actuará como última instancia interna.

Artículo 14.- Procedimiento de protestas y reclamos

- 14.1.** Las protestas o reclamos deberán dirigirse por escrito a la Comisión de Justicia del evento. Solo podrán presentarlos el representante de deportes y/o el jefe o delegado general debidamente acreditado; de lo contrario, serán declarados improcedentes.
- 14.2.** Todo reclamo de índole técnica deberá observar los plazos y procedimientos establecidos en las bases específicas de cada deporte y en los reglamentos internacionales que resulten aplicables.
- 14.3.** Para los deportes colectivos, los reclamos deberán presentarse dentro del plazo máximo de una (1) hora de concluido el partido, encuentro, prueba o de ocurrido el hecho reclamado, según corresponda. Los reclamos presentados fuera del plazo serán declarados extemporáneos y no serán admitidos.
- 14.4.** La protesta o el reclamo deberá presentarse obligatoriamente a los correos deportes@perufedup.com, comisiondejusticia@perufedup.com y contabilidad@perufedup.com, adjuntando:
 - a) El voucher de pago por concepto de reclamo por la suma de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles), depositado en la cuenta FEDUP: cuenta corriente en soles 191-1313323-0-88, CCI 00219100131332308851, Banco de Crédito del Perú - BCP.
 - b) Las pruebas y/o medios probatorios que sustenten el reclamo.
 - c) La identificación del hecho, partido, prueba o persona cuestionada, la norma presuntamente vulnerada y la petición concreta de la institución reclamante.
- 14.5.** Las protestas y los reclamos deberán cumplir, además, con lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 14.6.** Cuando el reclamo sea declarado fundado, el importe abonado por derecho de reclamo será devuelto a la institución. Cuando sea declarado infundado o improcedente, el importe quedará a favor de la FEDUP.
- 14.7.** Los reclamos que puedan afectar la continuidad, clasificación o programación inmediata de una competencia deberán resolverse antes del siguiente encuentro del equipo o deportista involucrado. Los demás deberán resolverse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su admisión, salvo que la complejidad probatoria requiera un plazo mayor debidamente comunicado.

Artículo 15.- Sanciones

- 15.1. La determinación de sanciones para instituciones participantes, oficiales técnicos, oficiales administrativos y/o deportistas que incumplan el presente Reglamento General estará a cargo de la Comisión de Justicia del evento, sin perjuicio de las decisiones técnicas inmediatas que correspondan a árbitros, jueces y órganos técnicos de cada disciplina.
- 15.2. Las decisiones sancionadoras se adoptarán de conformidad con el artículo 30 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, el Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP y el orden de prelación establecido en el artículo 3 del presente Reglamento General.

TÍTULO V

SISTEMA DE COMPETENCIA, PROGRAMACIÓN, PUNTUACIÓN Y CUPOS

Artículo 16.- Sistema de competencia

- 16.1. El sistema de competencia de cada disciplina de la Universiada Lima 2026 será explicado en el congreso técnico y/o en el sorteo correspondiente.
- 16.2. Participarán las instituciones que hayan obtenido clasificación conforme al Circuito Deportivo Universitario 2025-2026, a los resultados de las Macrorregionales 2025, al ranking oficial, a los cupos de sede y campeón vigente que correspondan, y a la distribución aprobada por la FEDUP.
- 16.3. Para validar el cupo obtenido en las Macrorregionales 2025, los equipos clasificados deberán haber participado obligatoriamente en su respectiva Liga Universitaria Regional - Apertura 2026. El incumplimiento dará lugar a la pérdida automática del cupo, que será reasignado al equipo con la mejor ubicación inmediata en la Macrorregional correspondiente. Además, la institución deberá mantener el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, administrativas, académicas, económicas y disciplinarias hasta el inicio y durante toda la competencia.
- 16.4. Las competencias se llevarán a cabo de acuerdo con los reglamentos internacionales vigentes, salvo las adecuaciones que se indiquen expresamente en las bases específicas de cada deporte.
- 16.5. El Comité Organizador podrá modificar, reducir o ampliar la duración del evento en función del número de equipos o deportistas inscritos, de las características del sistema de competencia, de la disponibilidad de sedes o de causas de fuerza mayor, garantizando la debida comunicación a las instituciones participantes.
- 16.6. La institución que incurra en dos (2) W.O. será retirada de la competencia de la disciplina respectiva y se le aplicará una sanción económica equivalente al cien por ciento (100 %) de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El pago deberá efectuarse para que la institución continúe participando en la Universiada Lima 2026 y pueda reinsertarse en el Circuito Deportivo de la FEDUP.

- 16.7. El representante, jefe de delegación, delegado, entrenador y capitán del equipo están obligados a velar por el buen comportamiento de los deportistas, cuerpo técnico, barra, familiares y acompañantes dentro del recinto deportivo. La institución será responsable administrativa y económicamente por los daños ocasionados por integrantes de su delegación o personas vinculadas a ella, cuando dicha vinculación se encuentre acreditada.
- 16.8. En caso de producirse una riña, enfrentamiento físico, agresión colectiva o cualquier otro acto de violencia debidamente identificado y comprobado durante el desarrollo de una competencia, ya sea en deportes colectivos o individuales, se procederá a la expulsión inmediata del torneo de los equipos y/o deportistas involucrados, sin derecho a reclamo respecto de dicha medida disciplinaria. Cuando estos hechos involucren a ambos equipos o competidores, la sanción será aplicada a ambas partes, independientemente del resultado deportivo obtenido hasta ese momento.
- 16.9. Si el incidente se produce durante el tercer lugar o la final, los equipos o deportistas involucrados perderán el derecho a recibir trofeos, medallas o cualquier otro reconocimiento correspondiente a dicha competencia. Esta disposición tiene carácter ejemplar y busca preservar los principios de respeto, juego limpio, convivencia y formación integral que promueve el deporte universitario.
- 16.10. Los árbitros y jueces serán designados por la FEDUP, de conformidad con el artículo 21 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 16.11. La FEDUP determinará la asignación y reasignación de cupos que pudieran quedar disponibles, de acuerdo con los criterios técnicos, deportivos y reglamentarios aplicables.
- 16.12. Los resultados obtenidos en la Universiada Lima 2026 determinarán la clasificación para los Juegos Mundiales Universitarios 2027, conforme a la normativa y convocatorias específicas de la FEDUP.

Artículo 17.- Programación y calendario oficial

- 17.1. El Comité Organizador será responsable de elaborar y aprobar la programación de competencias, la cual será comunicada a las instituciones participantes y publicada en los canales oficiales de la FEDUP.
- 17.2. El calendario general comprenderá, según corresponda, llegada de delegaciones, acreditación, congresillos técnicos, ceremonia de inauguración, jornadas de competencia, días de descanso, ceremonias de premiación, ceremonia de clausura y retorno.
- 17.3. El Programa Deportivo Oficial y sus actualizaciones formarán parte integrante del presente Reglamento General como anexo.
- 17.4. Las modificaciones ordinarias de horario o sede deberán comunicarse con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas. En casos de fuerza mayor, seguridad, disponibilidad de sede o continuidad operativa, la modificación podrá comunicarse en un plazo menor, dejando constancia del motivo y utilizando los canales oficiales del evento.

Artículo 18.- Puntuación general de la universiada

- 18.1.** La puntuación para la clasificación general y la determinación de la institución Campeona General de la Universiada Lima 2026, aplicable a las disciplinas, ramas y modalidades que generen clasificación institucional, será la siguiente:

Concepto	Puntaje
Campeón	10 puntos
Subcampeón	8 puntos
Tercer lugar	7 puntos
Cuarto lugar	5 puntos
Quinto lugar	4 puntos
Sexto lugar	3 puntos
Inscripción y participación efectiva en cada deporte	2 puntos adicionales

La sola inscripción no genera el puntaje adicional si no existe participación efectiva. Una descalificación o retiro puede afectar este beneficio cuando así resulte de la resolución firme o de la base técnica.

- 18.2.** Los puntos se asignarán a la institución de educación superior representada, una sola vez por cada disciplina, rama, categoría y/o modalidad definida como unidad de puntuación.
- 18.3.** Los dos (2) puntos por participación se otorgarán únicamente cuando la institución haya intervenido efectivamente y concluido su participación reglamentaria. No se otorgarán por simple inscripción, inasistencia, retiro, exclusión, descalificación o W.O.
- 18.4.** En caso de igualdad en el puntaje general, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:
- Mayor número de primeros lugares.
 - Mayor número de segundos lugares.
 - Mayor número de terceros lugares.
 - Mayor número de disciplinas concluidas con participación efectiva.
 - Menor número de W.O., retiros y sanciones deportivas.
 - Sorteo público realizado por el Comité Organizador, si persistiera la igualdad.

Artículo 19.- De las instituciones clasificadas y validación de cupos

- 19.1. La participación en la Universiada Lima 2026 estará reservada a las instituciones clasificadas conforme al Circuito Deportivo Universitario 2025-2026, a los cupos regionales y nacionales aprobados, y a las condiciones especiales de sede y campeón vigente que correspondan.
- 19.2. El cupo pertenece a la institución, disciplina, rama y categoría que lo obtuvo. No es transferible a otra institución ni puede utilizarse en una rama o modalidad distinta.
- 19.3. La institución clasificada deberá confirmar su participación y completar su inscripción dentro del plazo establecido. La falta de confirmación, el incumplimiento de los requisitos o la existencia de una sanción impeditiva producirá la pérdida del cupo.
- 19.4. Los cupos vacantes serán reasignados por la FEDUP al equipo o deportista elegible que corresponda según el orden de ubicación, ranking, resultado clasificatorio o criterio previsto en la normativa de origen del cupo.

Artículo 20.- Penalidades

- 20.1. Conforme al numeral 19.11 del artículo 19 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, los equipos que hayan clasificado a los Juegos Universitarios Regionales, a la Universiada Lima 2026 y/o a los Juegos Panamericanos Universitarios Lima 2026 - FISU América Games deberán participar obligatoriamente. Si no se inscriben y/o no participan en el evento respectivo, serán sancionados con una penalidad económica de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles), cuyo pago será obligatorio para poder reinscribirse en futuras competencias organizadas por la FEDUP.
- 20.2. Si un equipo inscrito se retira en cualquiera de las etapas del sistema de competencia de la Universiada Lima 2026, se aplicará la siguiente penalidad:
 - a) Penalidad económica de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles), cuyo pago será obligatorio para poder reinscribirse en futuras competencias organizadas por la FEDUP.
- 20.3. El representante, jefe de delegación, delegado, entrenador y capitán deberán velar por el buen comportamiento de los deportistas, cuerpo técnico y acompañantes. Las conductas violentas, daños a la infraestructura, invasiones de campo o perturbaciones graves podrán generar pérdida del encuentro, exclusión del evento, reparación económica y las demás sanciones aplicables.
- 20.4. Para mayores precisiones, deberán revisarse integralmente los artículos 19 y 30 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.

Artículo 21.- De los escenarios deportivos

- 21.1. El Comité Organizador, en coordinación con el Área Técnica de la FEDUP, es el único facultado para designar los escenarios deportivos en los que se desarrollarán las competencias.

- 21.2. La asignación de escenarios deportivos será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones participantes.
- 21.3. La negativa o incumplimiento injustificado de esta disposición por parte de una institución dará lugar a una sanción económica equivalente al cien por ciento (100 %) de una UIT, sin perjuicio de las consecuencias deportivas que correspondan.
- 21.4. En el caso de instituciones que proporcionen su escenario deportivo, se observará lo dispuesto en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 21.5. El Comité Organizador se reserva el derecho de designar un escenario diferente en cualquier etapa de la competencia por razones técnicas, administrativas, logísticas, de seguridad o de fuerza mayor.

TÍTULO VI

ACTIVIDADES COMERCIALES, RESPONSABILIDADES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22.- De las actividades comerciales

- 22.1. El Comité Organizador y/o la FEDUP tendrán la facultad exclusiva de gestionar, autorizar y ejecutar procesos de ticketing en los escenarios deportivos destinados a la competencia, cuando así lo consideren pertinente.
- 22.2. Asimismo, el Comité Organizador y/o la FEDUP podrán planificar y desarrollar activaciones promocionales, espacios publicitarios, campañas institucionales y otras actividades comerciales antes, durante y después de los encuentros deportivos, siempre que no interfieran con la programación oficial ni con las zonas técnicas y de competencia.
- 22.3. Estas actividades podrán involucrar la presencia de marcas auspiciadoras, distribución de material promocional, instalación de stands, animación de espacios recreativos y otras estrategias de difusión, conforme a las directrices de identidad visual, propiedad intelectual y publicidad aprobadas por la FEDUP.
- 22.4. Las instituciones participantes no podrán instalar publicidad, ejecutar activaciones, comercializar productos o comprometer espacios de la sede sin autorización previa y escrita de la FEDUP y/o del Comité Organizador.

Artículo 23.- De las responsabilidades

- 23.1. Cada institución participante es responsable de verificar y garantizar la aptitud física, el seguro contra accidentes y la cobertura médica de sus deportistas, de conformidad con el numeral 11.9 del artículo 11 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.

- 23.2. Al completar el registro digital, el representante de deportes y/o el delegado aceptan expresamente la declaración jurada digital mediante la cual confirman que los participantes cuentan con seguro contra accidentes vigente y con cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS) o equivalente, así como la veracidad de la documentación presentada.
- 23.3. El representante de deportes, jefe de delegación y/o delegado se responsabiliza administrativamente por la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o disciplinarias que pudieran corresponder.
- 23.4. El Comité Organizador y/o la FEDUP brindarán primeros auxilios en el campo de juego. Los gastos derivados del traslado, atención especializada y/o internamiento de un deportista lesionado serán asumidos por la institución respectiva.
- 23.5. Toda persona acreditada debe actuar con respeto, juego limpio y cuidado de las instalaciones. Se prohíben la violencia, discriminación, hostigamiento, acoso, suplantación, manipulación de resultados, apuestas vinculadas a la propia competencia, falsedad documental y cualquier interferencia indebida con árbitros o rivales.
- 23.6. Las medidas urgentes de seguridad —como retirar a una persona de un área restringida o suspender temporalmente una actividad— son preventivas y no sustituyen la decisión disciplinaria. Deben ser necesarias, proporcionales y registradas para su revisión posterior.
- 23.7. Cada institución asegura que sus participantes cuenten con evaluación de aptitud, seguro contra accidentes y medios para su atención. La organización brinda primeros auxilios y activa el protocolo de emergencia de la sede; la atención, traslado y tratamiento posteriores se cubren conforme al seguro y a la responsabilidad de la institución.
- 23.8. Cada institución asegura que sus participantes cuenten con evaluación de aptitud, seguro contra accidentes y medios para su atención. La organización brinda primeros auxilios y activa el protocolo de emergencia de la sede; la atención, traslado y tratamiento posteriores se cubren conforme al seguro y a la responsabilidad de la institución.
- 23.9. Los participantes estarán sujetos a la normativa antidopaje nacional e internacional aplicable, sin perjuicio de las competencias de los órganos especializados del Sistema Deportivo Nacional y de las federaciones internacionales.
- 23.10. El Comité Organizador y/o la FEDUP no asumirán responsabilidad por accidentes o lesiones derivados de los riesgos propios de la práctica deportiva. Para mayores precisiones, se deberá revisar el artículo 31 de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026.
- 23.11. Se prohíbe toda forma de discriminación, racismo, xenofobia, hostigamiento, acoso, violencia física o verbal y cualquier conducta que afecte la dignidad o seguridad de los participantes y del público. El Comité Organizador podrá adoptar medidas preventivas inmediatas, entre ellas el retiro de la delegación y/o del equipo participante, y remitir los hechos a la Comisión de Justicia y a las autoridades competentes.

23.12. Cada institución deberá designar responsables para la atención y acompañamiento de participantes menores de edad, cuando corresponda, y cumplir los protocolos de protección, autorización y traslado aplicables.

Artículo 24.- Disposiciones complementarias

- 24.1. La FEDUP se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los términos y condiciones de las bases de cada disciplina, debiendo informar oportunamente a los participantes a través de sus canales oficiales.
- 24.2. Las dudas, vacíos y omisiones que se presenten en la aplicación del presente Reglamento General serán resueltos por el Comité Organizador y/o el Consejo Directivo de la FEDUP, con arreglo al orden normativo previsto en el artículo 3.
- 24.3. La FEDUP podrá interrumpir, alterar, suspender o cancelar la Universiada Lima 2026, total o parcialmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, seguridad, orden público, disposición de autoridad competente o cualquier otro factor imprevisto ajeno al control del Comité Organizador y/o de la propia FEDUP.
- 24.4. Al registrarse en el evento, cada institución y participante asume el conocimiento del presente Reglamento General, de las Regulaciones Generales FEDUP 2025-2026, de las bases específicas y de las comunicaciones oficiales aplicables.
- 24.5. Los aspectos no contemplados y las discrepancias de carácter administrativo u organizativo serán resueltos por el Consejo Directivo de la FEDUP. Las controversias técnicas, disciplinarias o sancionadoras respetarán las competencias, instancias y recursos previstos en la normativa aplicable.
- 24.6. El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por la FEDUP y permanecerá aplicable hasta la conclusión administrativa, deportiva y disciplinaria de la Universiada Lima 2026.



COMITÉ ORGANIZADOR
Lima, 2026